

2601 (XXIV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2453 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹⁰,

Reafirmando el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Convencida de la necesidad de aumentar los esfuerzos para fomentar las aplicaciones de la tecnología espacial en beneficio de las Potencias no espaciales, especialmente de los países en desarrollo,

Creando que los beneficios de la exploración del espacio pueden extenderse a todos los Estados en todas las fases del desarrollo económico y científico si los Estados Miembros realizan sus programas espaciales de modo que se fomente la máxima cooperación internacional y el intercambio más amplio posible de información en esta esfera,

1. Hace suyas las recomendaciones y decisiones¹¹ que figuran en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. Pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe estudiando las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales, así como las observaciones que señalen a la atención de la Comisión los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica a raíz de su estudio de los problemas que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia;

3. Invita a los países que todavía no han pasado a ser partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes y en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificar dichos convenios o adherirse a ellos a fin de que puedan tener los mayores efectos posibles;

4. Reafirma su creencia, expresada en su resolución 1721 D (XVI) de 20 de diciembre de 1961, de que la comunicación por medio de satélites debe estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna, y recomienda que los Estados partes en negociaciones relativas a los arreglos internacionales en la esfera de la comunicación mediante satélites tengan en cuenta

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/7621) y Suplemento No. 21A (A/7621/Add.1).

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/7621), cap. II.

constantemente este principio para que no se menoscabe su realización final;

5. Toma nota con reconocimiento de los informes del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa acerca de su primer período de sesiones¹² y de su segundo período de sesiones¹³, y pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que en su primer período de sesiones de 1970 examine el programa del período de sesiones del Grupo de Trabajo que se celebrará en 1970, en el que se estudiarán las consecuencias de los satélites de transmisión directa en las esferas social, cultural, jurídica y otras;

6. Acoge complacida la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de promover más activamente las aplicaciones de la tecnología espacial según se refleja en el párrafo 15 de su informe y en los párrafos 22 a 31 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos¹⁴;

7. Acoge complacida la decisión del Secretario General¹⁵ de suministrar lo antes posible a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos un informe sobre las medidas adoptadas por la Secretaría en la esfera del espacio ultraterrestre, habida cuenta de la necesidad de lograr la coordinación óptima de la labor de la Secretaría para fomentar la cooperación en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre;

8. Hace suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que el Secretario General nombre a una persona calificada que, con plena dedicación, se ocuparía de promover las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial¹⁶;

9. Acoge complacida los esfuerzos realizados por Estados Miembros para compartir con otros Estados Miembros interesados la empresa espacial y los beneficios prácticos que pueden derivarse de sus programas en materia de tecnología espacial;

10. Acoge complacida los esfuerzos de Estados Miembros por mantener plenamente informada a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades e invita a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo;

11. Aprueba el patrocinio por las Naciones Unidas de la estación CELPA Mar del Plata¹⁷, de conformidad con la resolución 1802 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, y recomienda que los Estados Miembros examinen la posibilidad de utilizar esas instalaciones para actividades adecuadas de investigación espacial;

12. Aprueba la continuación del patrocinio por las Naciones Unidas de la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba y recomienda que los Estados Miembros consideren la posibilidad de utili-

¹² *Ibid.*, Suplemento No. 21A (A/7621/Add.1), anexo III.

¹³ *Ibid.*, anexo IV.

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/7621), anexo II.

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 21A (A/7621/Add.1), anexo II.

¹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/7621), párr. 12.

¹⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 21A (A/7621/Add.1), párrs. 9 a 11.

zar esas instalaciones para realizar actividades adecuadas de investigación espacial;

13. *Toma nota con reconocimiento* que, de conformidad con la resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, el Secretario General continúa llevando un registro público de objetos puestos en órbita o en puntos más distantes sobre la base de la información suministrada por Estados Miembros;

14. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a otros organismos especializados interesados y a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, así como a las organizaciones de radiodifusión del tipo mencionado en el párrafo 45 del informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa sobre su segundo período de sesiones, que preparen los informes sugeridos por el Grupo de Trabajo como documentos básicos para la labor de ese Grupo en su período de sesiones que se celebrará en mayo de 1970;

15. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen los problemas particulares que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que en su opinión deben señalarse a la atención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y que informen al respecto a la Comisión para su examen, como se indica en el párrafo 2 *supra*;

16. *Invita* a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que suministren a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos en la esfera de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

17. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor en la forma indicada en la presente resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y que informe a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

B

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo del imperio del derecho en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Confirmando las atribuciones conferidas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la resolución 1721 E (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961,

Recordando que en sus resoluciones 1963 (XVIII) de 13 de diciembre de 1963, 2130 (XX) de 21 de diciembre de 1965 y 2222 (XXI) de 19 de diciembre de 1966 había pedido a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

que preparara un proyecto de acuerdo sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre,

Recordando además que en su resolución 2345 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, en la que encomió el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la Asamblea invitó además a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a dar cima urgentemente a la preparación del proyecto de acuerdo sobre responsabilidad,

Recordando asimismo su resolución 2453 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, en la que pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que terminara con carácter de urgencia la preparación de un proyecto de acuerdo sobre responsabilidad,

Tomando nota de que se han presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos varias propuestas y de que se ha convenido en un número considerable de disposiciones en su Subcomisión de Asuntos Jurídicos,

1. *Lamenta* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos no haya podido terminar la preparación de una convención sobre responsabilidad, tarea que le fuera asignada por la Asamblea General durante los seis últimos años;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 12º período de sesiones para terminar la preparación de este proyecto con miras a presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

3. *Toma nota* de que se ha logrado cierta medida de acercamiento en las opiniones durante las negociaciones realizadas en 1969 respecto del proyecto de convención sobre responsabilidad;

4. *Expresa su profunda insatisfacción* por la falta de éxito de los esfuerzos para terminar la convención y, al mismo tiempo, encarece a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que termine el proyecto de convención sobre responsabilidad a tiempo para su examen final por la Asamblea General durante su vigésimo quinto período de sesiones;

5. *Pone de relieve* que la convención tiene por objeto establecer reglas y procedimientos internacionales referentes a la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y asegurar, en particular, una indemnización inmediata y justa por los daños.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

2602 (XXIV). Cuestión del desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2456 D (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,